RESOLUCIÓN IM Nº 4033/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 03/2017 CON ID Nº 328816 PARA LA "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LIQUIDOS" A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA BAUMANN S.A. CON RUC 80015762-1 y EMPRESA CONSTRUCTORA ECCA S.A. CON RUC 80003659-0 EN LA SUMA DE GUARANIES SETECIENTOS MILLONES (GS. 700.000.000) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 04 de Abril de 2.017

VISTOS:

El procedimiento de contratación por la vía de la Excepción N° 03/2017, con ID Nº 328816, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **"ADQUISICION DE INMUEBLE PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LIQUIDOS"**.----------

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

Lo establecido por el art. 51, inciso j) de la Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ---------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", inciso j) establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: "j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones". ----------

Que, el Art. 33° de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación por la vía de la Excepción en determinados caso establecidos de manera expresa en la norma.----------

Que, en fecha 21 de febrero de 2017, la abogada Paola Villalba, asesora externa de la Municipalidad de Caacupé en materia de contrataciones públicas, emitió el dictamen correspondiente que dio por acreditada la configuración de uno de los supuestos previstos por el art. 33 de la Ley N° 2051, concretamente la señalada por el inciso g): "***existan razones justificadas para la adquisición de inmuebles por razones técnicas***", para la adquisición de los inmuebles individualizados como Finca N° 14.468 y Finca N° 14. 467, ambas del Distrito de Caacupé, según lo señalado en el informe CAPSOH N° 439/2016 Y CAPSOH N° 40/2017, remitidos por la Coordinación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento y Oras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que refiere que los inmuebles objeto del presente procedimiento son los únicos aptos para la implantación de la planta de tratamiento de efluentes líquidos.----------

Que, la empresa Constructora Baumann S.A. ha presentado una Carta Oferta en su nombre y en representación de la Empresa Constructora ECCA S.A. para la venta de los inmuebles individualizados Finca N° 14.466 y Finca N° 14. 467, ambas del Distrito de Caacupé, por un monto total de Guaraníes SETECIENTOS MILLONES (GS. 700.000.000), conforme se desprende de la documentación que conforma el presente procedimiento. ----------

Que, el informe del Comité de Evaluación o Dictamen de la UOC recomienda la adjudicación del presente procedimiento de contratación por la vía de la Excepción a firmas Constructora Baumann S.A. quien a su vez representa a la firma Constructora ECCA S.A.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 03/2017 para la "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ELFUENTES LIQUIDOS" A LA FIRMA CONSTRUCTORA BAUMANN S.A. CON RUC 80015762-1 (a su vez, autorizada por la empresa ECCA S.A.) CON RUC N° 80003659-0 POR LA SUMA DE GUARANIES SETECIENTOS MILLONES (GS. 700.000.000) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2°.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Abg. Jessica Noguera C.
Secretaria General

Lic. Diego A. Riveros González
Intendente Municipal